



**ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE
REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO Y PROPUESTAS DE ACCIÓN EN POBREZA ENERGÉTICA
EN ZARAGOZA**

**PROVIDENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y
MOVILIDAD**

Expediente n.º 20250019938 (532855)

Zaragoza, como ciudad signataria del Pacto de las Alcaldías, a partir de enero de 2025 deberá abordar el problema de la pobreza energética, planificar e implementar medidas efectivas, hacer un seguimiento exhaustivo de la misma e informar sobre la pobreza energética como parte de su Plan de Acción Climática y de Energía Sostenible (PACES) o en sus informes de seguimiento.

Resultando imprescindible proceder a la contratación del servicio para la realización de un Diagnóstico de Pobreza Energética en el término municipal de Zaragoza y la elaboración de un Plan de Acción que aborde la Pobreza Energética, en las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: constituyen el objeto del contrato los servicios para la elaboración de un Diagnóstico de la Pobreza Energética en el término municipal de Zaragoza que permita sentar las bases para poder abordar el problema de manera eficaz; el establecimiento de objetivos claros de reducción de la pobreza energética alineados con los desafíos de la ciudad, a corto y medio plazo; la realización de propuestas de acción (un Plan de Acción) con iniciativas concretas así como el establecimiento de un sistema de monitorización y seguimiento del Plan que incluya un sistema de indicadores.

Todas las acciones deberán ser coherentes con las directrices del Pacto de las Alcaldías así como con las políticas de la Unión Europea, en concreto, con el Pacto Verde y con la Misión de Ciudades Inteligentes y Climáticamente Neutras, con el objetivo de lograr una transición energética justa e inclusiva.

Tipo de contrato: Servicios

Valor estimado: 14.995,00 euros (IVA excluido)

Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto

A la vista de la especificidad del trabajo requerido, así como la necesidad y conveniencia de su realización, se hace constar que es preciso realizar una contratación externa por no disponer el Ayuntamiento, concretamente la Oficina de Medio Ambiente, Acción Climática y Salud Pública, de los medios personales ni materiales que posibiliten la realización de los trabajos objeto de la contratación.

Es un gasto necesario para poder dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la adhesión de Zaragoza al Pacto de las Alcaldías.

La realización del gasto en este momento es conveniente ya que el servicio que se pretende contratar es imprescindible para los objetivos de la ciudad en cuanto firmante del Pacto de las Alcaldías y como ciudad que forma parte de la Misión Europea Cien Ciudades Inteligentes y Climáticamente Neutras para 2030: por y para los ciudadanos.

Es un gasto oportuno ya que se cuenta con fondos suficientes en partida adecuada para ello, MAM 1721 22799 "Acciones de clima y salud", del presupuesto municipal de 2025, sin que sea conveniente la dilación del gasto.

Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor

Criterios que requieren juicio de valor (30 %). Se justifican en la necesidad de garantizar un conocimiento exhaustivo en la materia, para lo que se incorpora una memoria explicativa de los



trabajos y el procedimiento que se va a desarrollar. Por ello, resulta imprescindible dadas las características del objeto del contrato, valorar con juicio de valor la metodología propuesta y el planteamiento del desarrollo de las acciones.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y en el artículo 27 de la LEY 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato integro en el presente ejercicio, en la aplicación presupuestaria 2025 MAM 1721 22799 ACCIONES DE CLIMA Y SALUD, del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 251364

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dispongo:

Primero. — Ordenar el inicio del expediente para la contratación del servicio de realización del Diagnóstico de Pobreza Energética en el término municipal de Zaragoza y la elaboración de un Plan de Acción que aborde la pobreza energética en Zaragoza, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

—Valor estimado del contrato (excluido IVA): 14.995,00 euros

—Presupuesto base de licitación (incluido IVA, 21 %): 18.143,95 euros

—Duración/plazo de ejecución: ocho meses desde su adjudicación. En todo caso, deberá estar finalizado antes del 15 de diciembre de 2025.

Segundo. — Que la Oficina de Medio Ambiente, Acción Climática y Salud Pública proceda a elaborar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero. — Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a la Jefa de la Oficina de Medio Ambiente, Acción Climática y Salud Pública y supletoriamente a los Técnicos de la Oficina designados al efecto.

En la I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica